



Bogotá D.C, 15 de Mayo 2026

AL: Señor (a)
JUAN PABLO DAVILA CLAVIJO
Representante Legal ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA- SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.
NIT. 802.002.279-6.
CR 58 68 160
(605)3853333
zmendoza@amiasistencia.com
Barranquilla-Atlántico

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 277 -GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, el señor **JUAN PABLO DAVILA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.072 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la empresa **ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA- SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.** con NIT 802.002.279-6. en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 284-GINREDCE-2026, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y DE AMBULANCIA, PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y LAS UNIDADES REGIONALES EN BARRANQUILLA Y CARTAGENA ACUERDO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 08 de mayo de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA- SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A..
Nit o CC	802.002.279-6.
Regimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	CR 58 68 160
Telefono/Fax	(605)3853333
E-mail	zmendoza@amiasistencia.com
Ciudad	Barranquilla-Atlántico
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	40437116561
Nombre del Titular	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA- SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 36726 DEL 27/03/2026
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
Valor del Contrato	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ 16.500.000, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
Forma de pago	El Grupo Intendencia Regional Central se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ 16.500.000,00, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, mediante PAGOS PARCIALES, contra entrega de servicios prestados y una vez se cumplan las siguientes condiciones: - Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (no aplica para anticipo ni pago anticipado) - Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello). - Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.



	- Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional [Central] y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Notas adicionales: I.Las facturas o documentos soporten en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener: - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA). - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - Fecha de su expedición. - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. - Valor total de la operación. - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. II.El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación. III.Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siinacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siinacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co - En las notas finales el código #S15-01-12-000; contrato XXX -GINREDXX-2026; correo supervisor#S De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago. IV.El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será desde el 01 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos contractuales, la suscripción del contrato será por medios digitales a través de la plataforma transaccional SECOP II. La ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá, Cartagena, Barranquilla, por lo que el contratista deberá contar con la infraestructura necesaria para prestar sus servicios en las ciudades mencionadas.



Obligaciones Específicas del Contratista	1. Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de los eventos presentados, atendidos y los traslados realizados en las diferentes sedes relacionados en las diferentes sedes relacionadas por la DIMAR 2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral de la invitación pública 3. Garantizar la prestación del servicio ante situaciones de emergencia que se atienden inicialmente por el líder HSEQ de la sede central DIMAR en Bogotá y de las unidades regionales de Cartagena y Barranquilla que requieren que los pacientes sean valorados en un mayor nivel de atención y que su criterio medico requieren ser trasladado en ambulancias a sus IPS o hospitales cercanos, en ambulancias del nivel básico o medicalizadas según nivel de la emergencia ,con tiempo de respuesta para urgencias de 15 y para emergencia de 20 minutos. 4. Prestar el servicio a la institución, garantizando cobertura las 24 horas, los siete días a la semana con el fin de atender las emergencias que se presenten 5. Atender los requerimientos de la supervisión 6. Cumplir con la prestación de servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la invitación 7. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato 8. Acatar las recomendaciones ya sea escrita o verbales por parte del supervisor, como enlace directo entre la DIMAR y el contratista. 9. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10. Toda comunicación entre la DIMAR y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 11. Cuando sea solicitado participar en las actividades del plan de emergencia de la DIMAR y de ser requerido asistencia a las capacitaciones y eventos convocados a través del supervisor del contrato.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanados por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: > CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere. > CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, y de las prórrogas si las hubiere. > PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere. TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TÍTULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento". NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA podrá declarar la caducidad del presente contrato. NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías".



Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Clausulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL. No obstante, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisoría	La supervisión principal del contrato será ejercida por quien (es) designe el Grupo Intendencia Regional Central ; Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la (GINREDCE), sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de



		ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la (GINREDCE), las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la (GINREDCE) informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente:
Antisoborno Anticorrupción	y	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades Incompatibilidades	o	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión		El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa		Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación Terminación Unilaterales	y	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito		Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos		Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Aplicación de Principios Generales		Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal		Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio		Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 284-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.



Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO-ECONOMICA

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UND/MED	VI UNITARIO IVA INCLUIDO
DESCRIPCIÓN				
1	Servicio de Área Protegida en las ciudades de Bogotá D.C., Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D. T. y C., y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla D.E.I. y P.	01	MES	\$1.904.000,00
2	Servicio de acompañamiento de Ambulancia Básica por hora para eventos programados acuerdo necesidades de la entidad.	01	HORA	\$ 150.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 2.054.000,00

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN		
1	Servicio de Área Protegida en las ciudades de Bogotá D.C., Cartagena y Barranquilla.	
	Dirección en Bogotá D.C.	
	Carrera 54 No. 26 – 50 CAN	
	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D. T. y C.:	
	- Capitanía de Puerto de Cartagena	
	Calle 32 No 8a -65 Edificio Antiguo BCH Pisos 2°5° y 7° - La Matuna.	
	- Centro de Investigación Oceanográfica e Hidrográfica del Caribe	
	Barrio El Bosque, Sector Manzanillo. Escuela Naval Almirante Padilla, Transversal 52.	
	- Grupo Señalización Marítima del Caribe	
	Carrera 2 No.10 - 02 Avenida San Martín Base Naval ARC Bolívar.	
	- Grupo de Intendencia Regional del Caribe	
	Barrio El Bosque, Sector Manzanillo. Escuela Naval Almirante Padilla, Transversal 52.	
	- Unidades a Flote DIMAR	
	Carrera 2 No.10 - 02 Avenida San Martín Base Naval ARC Bolívar	
	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla D.E.I. y P.:	
	- Capitanía de Puerto de Barranquilla	
	- Grupo Señalización Marítima de Río Magdalena	
	- Unidad a Flote	
	Todas estas unidades están ubicadas en Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85 - 2202 Barranquilla, Atlántico.	
2	Servicio de acompañamiento de Ambulancia Básica para eventos programados acuerdo necesidades de la entidad.	por hora
3	Número de personas aproximadas por ciudad: Bogotá 250 administrativos. Barranquilla 81 administrativos y operativos. Cartagena 386 administrativos y operativos.	
4	El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato habilitados y vigentes en las ciudades de Bogotá, Cartagena y Barranquilla, los servicios de TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO y de TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, los cuales serán verificados por la Dirección General Marítima a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, el cual se encuentra publicado en la Página web del Ministerio de Salud.	
5	TRASLADOS PRIMARIOS ASISTIDOS (SERVICIO DE AMBULANCIA). De requerirse el envío del paciente a una EPS o IPS determinada, el prestador del servicio deberá efectuar su traslado en Ambulancia básica o medicalizada de acuerdo al caso o necesidad	



6	En el evento del llamado la asistencia médica se prestará en las instalaciones de las unidades regionales ubicadas en las ciudades de Bogotá, Cartagena, Barranquilla, a todas las personas que se encuentren en ella (funcionarios, contratistas, visitantes, clientes, proveedores, etc.)	
7	Urgencia: Son todas aquellas situaciones en las que, si bien no existe riesgo inminente de muerte, requieren de una rápida intervención médica, ya sea para calmar el síntoma o prevenir complicaciones mayores. Se consideran urgencias: Arritmias cardíacas agudas, fracturas abiertas, intoxicaciones, quemaduras, pérdida de conocimiento, apendicitis, cólico renal, crisis asmática, entre otros. (Tiempo máximo de respuesta 15 minutos).	Servicio
8	Emergencia: Son aquellas situaciones con peligro Inminente de muerte, eventualidades en las que el paciente corre serios peligros de perder la vida; se consideran emergencias: Infarto agudo de miocardio, obstrucción de la vía aérea, accidente cerebro-vascular, trombo embolismo pulmonar, politraumatismo, trauma craneoencefálico severo, entre otros. (Tiempo máximo de respuesta 10 minutos).	Servicio
9	El Método para definir la prioridad de la atención al USUARIO en caso de una contingencia médica, será el TRIAGE y según la gravedad de su estado clínico, para lo cual se aplicarán los estándares de clasificación y tiempos de respuesta estimados, definidos por la normatividad legal vigente.	Triage I: el paciente requiere de atención inmediata. La condición clínica representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano. Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los 30 minutos. Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro, que comprometa su estado general, y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de uno de sus miembros u órganos.
10	Servicio de orientación médica telefónica a través de personal médico calificado, a la persona que está en línea telefónica, sobre la situación médica que éste le refiera mientras se desplaza el médico o en su defecto la ambulancia TAM o TAB, según corresponda. Disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato.	Línea Telefónica - Servicio 24 horas los siete (7) días de la semana
11	Ofrecer una línea de atención médica para establecer comunicación telefónica las 24 horas del día por los 7 días de la semana, para facilitar el enlace al momento de requerir el servicio.	

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Vega Ospina- Jefe Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Estephany Julio C - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Raul Anaya V Ejecutivo de Contratos GINREDCE

